



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0635 DE 2018

(14 NOV. 2018)

"Por la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual de manera temporal - modificando la resolución No. 016 del 1 de julio 2016".

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Carta Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades algunas de sus funciones.

Que el artículo 9° de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 211 antes mencionado, prevé que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de nivel directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, señala que *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 determina que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado por el Decreto 111 de 1996

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual de manera temporal - modificando la resolución No.016 del 1 de julio 2016"

establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del jefe del organismo respectivo podrán ser delegados en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual se deberá tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que los Jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015 el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por dicho Ministerio, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que los numerales 17 y 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 determina en cabeza del Presidente de la ADR las funciones de ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia; y distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la Ley le otorgue a la entidad cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.

Que en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, la celebración de contratos de prestación de servicios con objeto igual requieren autorización expresa del jefe de la respectiva entidad contratante.

Que mediante Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, proferida por el presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, artículo primero, se delegaron en el Vicepresidente de Gestión Contractual, entre otras, las funciones de ordenación del gasto de todos los procesos de contratación institucional sin límite de cuantía y todos aquellos gastos asociados a los proyectos misionales de la Agencia, así como la celebración de todos los contratos y/o convenios que requiera la Entidad.

Que mediante Resolución No.0926 del 9 de noviembre de 2018, fue aceptada la renuncia al Doctor Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual.

Que teniendo en cuenta las funciones previstas en el manual de funciones de planta permanente para la Vicepresidencia de Gestión Contractual, todos los documentos que deban ser suscritos por el Ordenador del Gasto, deberán ser revisados y verificados por el servidor que ostenta el empleo denominado Experto Código G3 Grado 07 al cual le sean asignadas las funciones del empleo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 04.

Que por las necesidades del servicio, y con el fin de garantizar niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Entidad, resulta necesario modificar el artículo primero de la resolución No.016 de 2016, en el sentido de delegar a la Secretaria General las funciones allí

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual de manera temporal - modificando la resolución No.016 del 1 de julio 2016"

descritas, mientras se nombra y posesiona el titular del cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 016 del 1 de julio de 2016, mientras se nombra y posesiona el titular del cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual, el cual quedará así:

"(...) ARTÍCULO 1°.- Delegar temporalmente en la Secretaría General las siguientes funciones:

1.1 La ordenación del gasto de todos los procesos de contratación institucional sin límite de cuantía que se adelanten en la Agencia de Desarrollo Rural de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen.

1.2 La celebración de todos los contratos y/o convenios que requiera la Agencia, sin límite de cuantía, incluyendo sus modificaciones, liquidaciones, ejercicio de los poderes excepcionales, imposición de multas, exigibilidad de las garantías y resolución de los recursos a que haya lugar, así como los actos inherentes a los mismos de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen.

1.3 La ordenación del gasto de todos aquellos gastos asociados a los proyectos misionales de la Agencia, tales como servicios públicos, concesiones de agua y otros que permitan el normal desarrollo de los proyectos.

1.4 Autorizar la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual.

PARÁGRAFO.- *Las delegaciones de que trata el presente artículo se hacen sin perjuicio de aquellas efectuadas sobre ordenación del gasto a otros funcionarios para cada vigencia fiscal en materia de Cajas Menores, en los términos del inciso primero, del artículo segundo del Decreto 2768 de 2012 (...).*

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Secretario General ejercerá las funciones delegadas en la presente Resolución, conforme las disposiciones legales vigentes y responderá por las mismas en los términos de la Constitución y la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de las funciones asignadas en la presente resolución, todos los documentos que sean expedidos por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y que deban ser suscritos por el Ordenador del Gasto, deberán ser revisados y verificados por el servidor que ostenta el empleo denominado Experto Código G3 Grado 07 con la asignación de las funciones del empleo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 04 asignado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de la delegación prevista en el presente acto administrativo, el Presidente de la Agencia podrá reasumir las funciones y competencias delegadas en los casos que estime pertinente, sin que se entienda despojado de su

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se hace una delegación de funciones y de ordenación del gasto en materia contractual de manera temporal - modificando la resolución No.016 del 1 de julio 2016"

competencia al delegatario en los demás casos, en atención a las necesidades específicas de la Agencia o por ausencia temporal del delegatario.

ARTÍCULO QUINTO.- El Despacho del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, hará seguimiento a la Secretaría General en cuanto al cumplimiento de las funciones delegadas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese la presente resolución a la Secretaria General de la Agencia de Desarrollo Rural y al servidor asignado de las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia hasta que se provea el empleo de Vicepresidente de Gestión Contractual.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **14 NOV. 2018**



JAVIER IGNACIO PÉREZ BURGOS
Viceministro de Desarrollo Rural - Encargado de las funciones de la Presidencia de la
Agencia de Desarrollo Rural - ADR

Proyectó: Carlos Enrique Camelo Castillo – Contratista – Dirección de Talento Humano.
Aprobó: Sandra Patricia Borráez de Escobar - Secretaria General 